CONTRATO DE PRESTAMO PERSONAL

Nosotros, _____, mayor de edad, _____, _____, identificada con cédula de identidad personal número _____, del domicilio de la ciudad de Managua, y/o _____, _____, _____, identificada con cédula de identidad personal número _____, del domicilio de la ciudad de _____ y/o _____, mayor de edad, _____, _____, identificada con cédula de identidad personal número _____, del domicilio de la ciudad de _____, comparecemos en nombre y representación de la sociedad **INSTACREDIT, SOCIEDAD ANONIMA,** sociedad debidamente constituida, domiciliada y vigente de conformidad a la legislación nicaragüense, acreditando la existencia de la sociedad con los siguientes documentos: **1)** ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTIUNO (121) DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS, autorizada en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día dieciocho de Octubre del año dos mil seis, bajo los oficios del notario Federico Arturo Gurdián Sacasa, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Veintinueve Mil Novecientos Treinta y Siete guion B cinco (29,937-B5), Páginas: Doscientos setenta y tres a la Doscientos noventa y seis (273/296), Tomo: Novecientos setenta y ocho guion B cinco (978-B5), Libro Segundo de Sociedades y con el Número: Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cinco (39,145), Página: Setenta y cinco (75), Tomo: Ciento sesenta y siete (167) del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil de Managua, el día Veintisiete de Octubre del año Dos Mil Seis; **2)** LA GACETA, DIARIO OFICIAL NÚMERO CIENTO TREINTA (N° 130), del catorce de julio del año dos mil catorce mediante la cual se publica la Resolución N° CD-CONAMI-009-02JUN30-2014, la cual autoriza el registro de la sociedad en el Registro Nacional de IFIM como una Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM) de acuerdo a la Ley N° 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas; **3)** CIRCULAR ADMINISTRATIVA PE-2042-12-2023/JML del veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés mediante la cual se notifica la Resolución del Consejo Directivo CD-CONAMI-030-01DIC21-2023 "AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LAS IFIM EN EL REGISTRO NACIONAL DE IMF EN VIRTUD DE LA LEY No. 1168, LEY DE REFORMA A LA LEY No. 769, LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS MICROFINANZAS, mediante la cual se autoriza la modificación de inscripción de la sociedad, la que por Ministerio de la Ley No. 1168 se denomina Institución de Microfinanzas (IMF); **4)** Certificado de declaración y/o actualización ante el Registro de Beneficiario Final de las Sociedades Mercantiles del departamento de Managua, con Número de Beneficiario Final: N B F guion tres H uno cuatro M G (NBF-3H14MG), bajo el Número de Cuenta Registral: M C guion nueve A tres ocho nueve Q K (MC-9A389QK); **5)** NÚMERO REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) J0310000115168. Acreditamos nuestra representación de la siguiente manera: **a)** _____en su carácter de apoderada general de administración, lo que demuestra con Testimonio de Escritura Pública Número _____de Poder General de Administración, autorizada en la ciudad de Managua, a las _____de la _____del día _____de _____del año dos mil ___, ante los oficios notariales de _____, el que se encuentra debidamente inscrito bajo el Número: _____ (_ _____), Páginas: _____(_____), Tomo: _____(_____) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua, el día _____del año dos mil _____; **b)** _____en su carácter de Apoderada Especial lo que demuestra con Escritura

Pública Número _____de Poder _____, autorizada en la ciudad de Managua, a las _____ de la _____ del día _____de _____ del año dos mil _____, ante los oficios notariales de _____, el que se encuentra debidamente inscrito bajo el Número: _____ (_____), Páginas: _____(_____), Tomo: _____(_____) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua, el día _____del año dos mil _____; y **c)** _____, en su carácter de Apoderada Especial lo que demuestra con Escritura Pública número _____Poder Especial , autorizada en la ciudad de Managua, a las _____ de la _____ del día _____de _____ del año dos mil _____, ante los oficios notariales de _____, el que se encuentra debidamente inscrito bajo el Número: _____ (_____), Páginas: _____(_____), Tomo: _____(_____) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua, el día _____del año dos mil _____; a quienes por una parte en lo sucesivo de este contrato por brevedad se les denominarán **LA ACREEDORA**, y por la otra parte comparece en su propio nombre e interés (Nombre completo del DEUDOR, conforme se encuentra en su cédula de identidad), mayor de edad, (estado civil), (profesión u oficio), identificado con cédula de identidad nicaragüense número …….. (), con domicilio en la siguiente dirección (descripción detallada del domicilio del deudor) ; a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominará **EL DEUDOR,** todos los comparecientes hemos convenido celebrar el presente Contrato de Préstamo Personal, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **(PRESTAMO, MONTO Y FINALIDAD DEL CREDITO)**: **LA ACREEDORA**, en este acto otorga un préstamo a **EL DEUDOR**, por la cantidad de …… córdobas con /100 (C$) moneda de curso legal en Nicaragua, equivalentes según el tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar autorizado por el Banco Central de Nicaragua al día de hoy a dólares de los Estados Unidos de América, cantidad que **EL DEUDOR** confiesa tener recibido a su entera satisfacción en este acto en un solo desembolso. **EL DEUDOR** destinará los recursos obtenidos por este contrato para gastos personales y/o comerciales. El préstamo, sus intereses y demás obligaciones expresadas en moneda nacional serán cancelados con mantenimiento de valor con relación al tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 732, Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 148 y 149 del 05 y 06 de Agosto del año 2010. Por lo tanto, si se produce una variación en el tipo de cambio oficial, cualquier saldo deudor deberá modificarse a la misma proporción de la variación de tasa cambiaria ocurrida. El mantenimiento de valor se calculará sobre el valor del principal a la fecha del pago de la cuota.

SEGUNDA: **(DESEMBOLSO)**: **LA ACREEDORA** en este acto desembolsa dicho financiamiento en moneda nacional y de una sola vez, mediante la emisión de un cheque al portador, cheque no negociable o en su defecto, en efectivo al momento de la firma del contrato, para lo cual firma el comprobante de recibo. La emisión del cheque y el comprobante será suficiente evidencia del desembolso respectivo a favor de **EL DEUDOR**, momento en el cual recibirá los siguientes documentos: un tanto original del contrato debidamente firmado y sellado por el responsable del desembolso de **LA ACREEDORA**, el respectivo plan de pago y el resumen

informativo, los cuales forman parte integrante del presente contrato de acuerdo a lo indicado en el artículo quince (15), veinte (20) y veintidós (22) numeral quince (15) de la resolución Número C D guion CONAMI guion cero uno cero guion cero cinco M A R dos tres guion dos cero dos uno (CD-CONAMI-010-05MAR23-2021), "Norma sobre Transparencia en las Operaciones de Microfinanzas", y todos esto documentos forman una sola unidad jurídica para efectos legales, prejudiciales o judiciales.

TERCERA: (TASA DE INTERES Y MORA): Que **EL DEUDOR** reconocerá a favor de **LA ACREEDORA** una tasa de interés corriente del _____ por ciento (____ %) anual sobre saldo del principal, el que se devengará desde la fecha de la suscripción del presente Contrato, hasta completar la cancelación total del adeudo, esta tasa de interés es fija durante la vigencia del presente contrato. El pago de los intereses se efectuará en la misma fecha de pago de los abonos al principal, de acuerdo al plan de pago entregado a **EL DEUDOR.** Para el cálculo de intereses se utilizará un año de Trescientos Sesenta (360) días. **EL DEUDOR** incurrirá en mora, por el simple retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin necesidad de previo requerimiento judicial o extrajudicial. En caso de incurrir en mora, **EL DEUDOR** reconocerá y pagará en concepto de interés moratorio, un interés adicional al interés corriente del _____ **(%)** anual que corresponde a la cuarta parte del interés corriente, que será calculada sobre la porción de capital en mora, desde su fecha de vencimiento hasta el efectivo pago y se cobrará por todo el tiempo que dure la mora. **LA ACREEDORA** tendrá el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo total del préstamo en caso de mora, o incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones de **EL DEUDOR** establecidas en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento extrajudicial o judicial alguno.

CUARTA: (COMISION POR DESEMBOLSOS): EL DEUDOR reconocerá y pagará a **LA ACREEDORA** la comisión por desembolso por los servicios efectuados antes del otorgamiento de este contrato siendo estos: a) Análisis y viabilidad del préstamo y b) Verificación de domicilio y referencias personales y laborales. La comisión por desembolso **LA ACREEDORA** se la financiará a **EL DEUDOR** en el mismo plazo convenido en el presente contrato y que corresponde al ____por ciento (__%) del monto desembolsado.

QUINTA: **(CARGOS POR COBRO ADMINISTRATIVO)**: En caso de que **EL DEUDOR** presente cuotas atrasadas, éste reconocerá a **LA ACREEDORA** un cargo telefónico equivalente a Ciento Setenta Córdobas (C$170.00). Este cargo es mensual mientras el crédito se encuentre en mora y requiere ser pagado para poner al día el préstamo.

SEXTA: (TASA DE INTERÉS EFECTIVA): **EL DEUDOR**, reconoce a favor de **LA ACREEDORA**, que el costo total del crédito es de _por ciento (__%) como tasa de costo efectivo anual, porcentaje que contempla el interés corriente, la comisión por desembolso, los cargos por cobro administrativo, conforme lo estipulado en las cláusulas tercera, cuarta y quinta de este contrato; así como los cargos conexos que de este contrato se deriven.

SÉPTIMA: (LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PAGO): **EL DEUDOR** pagará a **LA ACREEDORA**, en cualquiera de las sucursales de **LA ACREEDORA** a nivel nacional o mediante depósito en el número de cuenta de la institución bancaria que LA ACREEDORA le indique, en un plazo de …… (……) meses iniciando el día …….. de ……. del ……. (XX/XX/20XX) y los pagos posteriores los días ……. de cada mes o al siguiente día hábil, finalizando el día ……de ……del 20.. (XX/XX/20XX), debiendo quedar totalmente cancelada la obligación a esa fecha, con un primer pago por la suma de córdobas con …./100 (C$ ….), seguido de ….cuotas mensuales y consecutivas de ……. córdobas con ../100 (C$). Los pagos efectuados con cheques se entenderán realizados y efectivos hasta la fecha de recepción y confirmación de los fondos por parte del banco en que se depositen. **EL DEUDOR** tiene el derecho de pagar de forma anticipada el crédito, ya sea de forma parcial o total sin ninguna penalidad. Los pagos serán permitidos a través de depósitos en efectivos, cheques, transferencias bancarias y cualquier otro medio de pago autorizado por **LA ACREEDORA**. Cualquier pago realizado por **EL DEUDOR** será aplicado en el siguiente orden: **a)** costos y gastos de recuperación extrajudicial o judicial; **b)** intereses moratorios que pudieren existir; **c)** gastos, costos y cargos conexos que pudieran proceder conforme a lo estipulado en este contrato; **d)** intereses corrientes adeudados y **e**) el principal. En caso de que el pago de cualquiera de las cuotas o de una suma de dinero que **EL DEUDOR** deba cancelar a **LA ACREEDORA**, se realizare por medio de cheque que resultase sin fondos u otras características que impidiere el cobro efectivo por parte de **LA ACREEDORA**, ésta cobrará a **EL DEUDOR** los gastos en que incurra por el cobro del cheque, incluyendo gastos administrativos del Banco, las costas personales y procesales por la eventual gestión de cobro administrativo y/o judicial según corresponda.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DEUDOR: **Derechos: 1)** A ser informado de forma clara, completa, oportuna y adecuada sobre los alcances y consecuencias de los servicios financieros a ser contratados en el presente instrumento; lo anterior en el marco de una cultura financiera y consumo responsable en relación a este tipo de productos y servicios; **2)** A seleccionar el o los productos o servicios financieros que ofrece **LA ACREEDORA** en el ámbito de libre competencia, ya sea de crédito, de pago o cualquier otro servicio financiero prestado por las distintas entidades que prestan servicios financieros; **3)** A ser notificado por parte de **LA ACREEDORA** de forma verificable, de la decisión negativa emitida por parte de la entidad, respecto a la contratación del producto o servicio financiero solicitado de previo por **EL DEUDOR**; **4)** A ser atendido de manera oportuna, sin distinción alguna y diligentemente en el caso de reclamos, denuncias o consultas interpuestas ante **LA ACREEDORA**; **5)** A presentar reclamos de manera gratuita ante **LA ACREEDORA. 6)** A ser notificado de forma verificable en un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la recepción, la que podrá en dependencia de la complejidad del reclamo o queja, extenderse con un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para emitir respuesta; **7)** A recurrir ante la CONAMI frente a los reclamos no atendidos oportunamente, o con respuesta negativa por parte de **LA ACREEDORA** o en los casos en que **EL DEUDOR** se encuentre en desacuerdo con la respuesta a su reclamo emitida por **LA ACREEDORA**. **8)** A recibir un trato adecuado ante cualquier consulta, contratación o reclamo referente a los servicios financieros. 9**)** A recibir al momento de la firma del contrato, un tanto original del mismo, así como el plan de pago y el resumen informativo de acuerdo a lo indicado en el artículo quince (15) y veintidós (22) numeral quince (15) de la Resolución Número CD-CONAMI-010-05MAR23-2021 *"Norma sobre transparencia en las operaciones de*

Microfinanzas"; **10)** A realizar en cualquier momento, amortizaciones extraordinarias al préstamo fuera del plan de pago; **11)** A ser notificado de forma previa cuando **LA ACREEDORA** decida permutar o ceder el crédito; **12)** A realizar el pago de forma anticipada, ya sea parcial o total, sin ninguna penalidad, reduciendo intereses generados al día de pago. **Obligaciones**: **1)** Leer de previo el contrato a suscribir con **LA ACREEDORA**; **2)** Solicitar de previo cualquier aclaración que precise en cuanto al producto financiero a contratar; **3)** Actualizar cualquier cambio a su información brindada a **LA ACREEDORA** con la que ha contratado cualquier servicio financiero; **4)** Firmar cada documento de autorización, ampliación de información o demás derivados del producto o servicio financiero que ha contratado, de los que se le entregará una copia al momento de su suscripción; **5)** En caso de reclamo o impugnación de cargos deberá agotar la vía en primera instancia, ante **LA ACREEDORA** y de no considerar la resolución emitida por **LA ACREEDORA** satisfactoria o a falta de respuesta de la misma, podrá recurrir ante el ente regulador del servicio financiero contratado; **6)** A cumplir con la obligación adquirida en estricto apego a las estipulaciones pactadas en el contrato suscrito, incluyendo pagar lo adeudado en el tiempo, modo y condiciones establecidas en el convenio o contrato respectivo**; 7)** No hacer uso diferente al estipulado en la cláusula primera del presente contrato; **8)** Suministrar información real de su situación económica y social antes, en el momento y después de otorgado el crédito; **9)** Informar por escrito o dar aviso a **LA ACREEDORA** de cualquier cambio que se produjere en las condiciones que estipulen en éste contrato, respecto a cualquier circunstancia que afecte o pudiera afectar negativamente la posibilidad de recuperar el monto desembolsado**; 10)** Notificar, por escrito y de forma oportuna a **LA ACREEDORA** cualquier cambio en su domicilio, teléfono celular y correo electrónico; **11)** Aceptar como válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se haga en la última dirección de su domicilio señalada, así como cualquier notificación personal que se le efectúe en caso que no fuere localizado en la última dirección señalada.

NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ACREEDORA: Son derechos y obligaciones de **LA ACREEDORA**, las siguientes: **1)** A recibir el pago del crédito en el tiempo y modo establecido en el presente contrato; **2)** Respetar los términos y condiciones del presente contrato; **3)** A proteger los datos personales de EL DEUDOR; **4)** A informar negativamente en la central de riesgo privada autorizada conforme las leyes del país a EL DEUDOR en el caso de incumplir el pago del crédito en la fecha establecida; **5)** A respetar las gestiones de cobranzas de acuerdo a lo establecido en las leyes y normas aplicables; **6)** A publicar a través de la exposición de carteles en sus oficinas y/o la página web de **LA ACREEDORA** los nombres de los clientes con créditos en mora o en cobro judicial con el propósito de procurar su recuperación conforme lo establecido en el artículo treinta y cuatro (34) de la Resolución Número CD-CONAMI-009-04MAR23-2021 *"Norma sobre Protección y Atención al Usuario"*; **7)** Al derecho de que en caso de incumplimiento en el pago del presente crédito por parte de **EL DEUDOR**, **LA ACREEDORA** podrá perseguir bienes pertenecientes a **EL DEUDOR** para obtener el pago del adeudo, conservando siempre **LA ACREEDORA** todos los derechos, acciones y privilegios que le conceda el presente contrato y sus garantías; **8)** Entregar a **EL DEUDOR** un tanto original del contrato en el momento de la firma o en caso que el contrato sea susceptible de registro, un documento provisional, mientras se obtiene el documento definitivo inscrito por las autoridades correspondientes en un plazo no mayor de treinta (30) días, plazo que podrá ser prorrogado conforme la duración del trámite de inscripción.

DÉCIMA: RENUNCIAS: Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este acto, **EL DEUDOR** hace en beneficio de **LA ACREEDORA** las siguientes renuncias a: **1)** Al beneficio de que **LA ACREEDORA** podrá perseguir antes, simultáneamente o después los bienes de **EL DEUDOR**; **2)** Al derecho de indicar al Notario que deba autorizar cualquier instrumento relacionado a éste contrato, lo cual será un derecho exclusivo de **LA ACREEDORA**. **3)** Al derecho de ser intimado o requerido judicial o extrajudicialmente por incurrir en mora, pues ésta opera por el simple retardo en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: VENCIMIENTO ANTICIPADO: No obstante el plazo prefijado y la forma de pago convenida, **LA ACREEDORA** dará por vencido anticipadamente el crédito debido, resolviéndose el contrato de mero derecho y se hará exigible el pago inmediato de lo adeudado por **EL DEUDOR** con todas sus obligaciones accesorias, sin necesidad de requerimiento previo o intimación alguna judicial o extrajudicial, a lo cual renuncia **EL DEUDOR** en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si **EL DEUDOR** incumple cualquiera de las obligaciones indicadas y aceptadas en el presente contrato o incurra en cualesquiera de las prohibiciones estipuladas; **b)** Si **EL DEUDOR** se atrasare en el pago de las cuotas de amortización incurriendo en mora con **LA ACREEDORA** o con cualquier otra institución financiera pública o privada por cualquier otra obligación principal; **c)** Si el presente contrato fuere objeto de reestructuración; **d)** Cuando **EL DEUDOR**, ocultare su domicilio y/o se hiciere ilocalizable; **e)** Cuando exista sentencia que determine la existencia de responsabilidad civil o penal en contra de **EL DEUDOR**; **f)** Por insolvencia declarada de **EL DEUDOR**, o si fuese objeto de declaración de concurso o quiebra; **g)** Por deterioro de la solvencia económica de **EL DEUDOR** ocasionadas por adeudos contraídos cuando, a juicio de **LA ACREEDORA**, tal circunstancia aumente el riesgo crediticio o si **EL DEUDOR** efectuase desviaciones de los activos o de su capital circulante; **h)** Si alguna acción, demanda o cualquier otro procedimiento legal para cancelar, revocar, anular o rescindir este instrumento fuese iniciado por o en nombre de **EL DEUDOR** ante algún órgano judicial, cualquier autoridad gubernamental o entidad competente; **i)** Si **EL DEUDOR** no usare los fondos del presente contrato en los fines estipulados en la cláusula primera de este instrumento; **j)** Si **EL DEUDOR** u otra persona con sus instrucciones impidiere a **LA ACREEDORA** efectuar inspecciones periódicas, a su negocio o establecimiento comercial, o proporcionare datos o información falsa al solicitar el préstamo objeto de este contrato o en el transcurso del plazo del pago del mismo; y **k)** Si **EL DEUDOR** fuese privado de libertad en ocasión de investigación de delitos o faltas, que afecte su capacidad de pago. **LA ACREEDORA** en tales casos podrá dar por vencido el plazo de la presente obligación y exigirá a **EL DEUDOR** el pago inmediato de todo lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos que le competan; en todo caso podrá reclamar los daños y perjuicios y todos los gastos tanto judiciales como prejudiciales causados.

DÉCIMA SEGUNDA: OTROS GASTOS Y DECLARACIONES DE LAS PARTES: Además de lo estipulado respecto a la inversión de los recursos del financiamiento y lo demás comprendido en las cláusulas del presente contrato, las partes convienen lo siguiente: **a)** Que en caso de ejecución **LA ACREEDORA** podrá reclamar los daños y perjuicios, los gastos y honorarios judiciales y extrajudiciales y las costas legales; **b)** Cuando existan obligaciones monetarias

vencidas y no pagadas a cargo de **EL DEUDOR**, cualquiera que sea su monto, LA ACREEDORA podrá dar por vencidos todos los créditos sin necesidad de requerimiento previo; **c) EL DEUDOR** declara que la información que suministre a **LA ACREEDORA** como consecuencia del presente contrato de mutuo es verídica y lo autoriza en forma expresa y anticipada para dar a conocer y solicitar (suministro de información positiva o negativa), sin necesidad de autorización previa, el historial del pago de **EL DEUDOR** a cualquiera otra entidad emisora supervisada o regulada por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), así como para hacer uso de las Centrales de Riesgos presentes o futuras autorizadas conforme la Ley. Asimismo autoriza a estas centrales a remitir la información solicitada acerca del historial de pago de **EL DEUDOR.**

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Salvo lo establecido en los artículos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, y seiscientos cuarenta y nueve (Artos. 148, 149 y 649) del Código Procesal Civil de la República de Nicaragua, todos los avisos, notificaciones, citaciones, requerimientos y otras comunicaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito, **LA ACREEDORA** podrá notificar a cualquiera de las partes del presente contrato, por los siguientes medios: 1. Mediante correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico provista por la parte correspondiente. 2. Por mensaje de texto, al número de teléfono celular provisto por la parte correspondiente. 3. Por mensajería a la dirección de domicilio contractual provista por la parte correspondiente. Las demás partes del presente contrato podrá notificar a **LA ACREEDORA** a su dirección de domicilio contractual. En el caso de notificación, por cualquiera de las vías antes descritas, se considerará recibida en la fecha de la transmisión de este. En los casos de cesión de cartera en garantía de créditos, la notificación se hará de la forma indicada, pero hasta la fecha que el cedente haya incumplido los términos y condiciones acordados y se tenga que dar lugar a la ejecución de la garantía. Cualquiera de las partes podrá mediante aviso escrito cambiar los datos para recibir notificaciones relacionadas en el presente Contrato, los cuales deberán ser comunicados a la parte contraria por escrito en los diez (10) días hábiles anteriores al cambio.

DÉCIMA CUARTA: CESION DE CREDITOS: **LA ACREEDORA** podrá ceder el crédito, sin necesidad de autorización de parte de **EL DEUDOR, LA ACREEDORA** realizará la notificación previa a **EL DEUDOR** indicando que el presente crédito se cederá a otro acreedor, el receptor del crédito deberá respetar las condiciones originalmente pactadas en el contrato.

DÉCIMA QUINTA: ACTUALIZACIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las partes irrevocablemente se someten a la jurisdicción de los tribunales de su domicilio y señalan para oír notificaciones la dirección que se ha indicado al inicio del presente contrato y en la cláusula décima sexta. **EL DEUDOR** se obliga a notificar y actualizar cualquier cambio a su información brindada a **LA ACREEDORA**, en especial, la relativa al domicilio o lugar para oír notificaciones.

DÉCIMA SEXTA: (REGIMEN LEGAL): El presente contrato de mutuo y cualquier otro documento anexo serán interpretados, ejecutados y regulados por las disposiciones de la Ley Setecientos Sesenta y Nueve (769) “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas” y su reforma, y Ley Ochocientos Cuarenta y Dos (842) “Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias” y su reforma. De conformidad al artículo sesenta y ocho (68), numeral cuatro (4) de la Ley Setecientos Sesenta y Nueve (769), el presente contrato de

crédito tendrá mérito ejecutivo y pleno valor probatorio en los juicios que se pudieren entablar. Las partes irrevocablemente se someten a la jurisdicción de los tribunales nicaragüenses de su domicilio. LA ACREEDORA se reserva el derecho de iniciar procesos judiciales en la vía que estime conveniente de acuerdo a la ley de la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA: (ACEPTACIÓN): Las partes contratantes, aceptamos todas y cada una de las cláusulas estipuladas, declaramos nuestra aprobación y aceptación al contenido íntegro de este contrato, en especial a lo que se refiere a los derechos, obligaciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor, en esta ciudad de el día …….. de ……. del 20……..

Firma_____	Firma_____
LA ACREEDORA	EL DEUDOR